

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220132300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la presente demanda, promovida por María Jazmine Merchán Saavedra contra Oscar Eduardo Prieto Villabon, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.
2. Aportar título ejecutivo de la cláusula penal, como quiera que el contrato aportado no se encuentra firmado por el demandado.
3. Indicar las fechas en las que se causaron los intereses que se están cobrando.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

|   |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 211 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>14 - diciembre - 2022</u><br/>Edna Dayan Alfonso Gómez<br/>Secretaria</p> |
|---|